

BELÉN PORTA PEGO
(COORD.)

LA EXTERNALIZACIÓN DEL ESTADO SOCIAL

**La atención a la vulnerabilidad
en vivienda, suministros esenciales
y sistema de pagos**

Marcial Pons

MADRID | BARCELONA | BUENOS AIRES | SÃO PAULO

2024

ÍNDICE

	Pág.
ABREVIATURAS	13
PRESENTACIÓN	15
VULNERABILIDAD Y EXTERNALIZACIÓN DEL ESTADO SOCIAL , <i>por Jorge García-Andrade Gómez</i>	19
I. UNA NOVEDOSA FÓRMULA JURÍDICA DE EXTERNALIZACIÓN DEL ESTADO SOCIAL.....	20
1. Planteamiento	20
2. La externalización del Estado social.....	21
3. La retirada del Estado de ciertos ámbitos y sus alternativas.	23
4. La singularidad de las obligaciones tuitivas para atender la vulnerabilidad	26
5. La impronta del Derecho comunitario y la improvisación en el Derecho español.....	27
6. Los interrogantes que plantea para el Derecho	28
II. LA PROTECCIÓN FRENTE A LA VULNERABILIDAD COMO MODERNO TÍTULO DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA	29
1. Formación de un renovado título de intervención pública	29
2. Contenido del título de intervención.....	30
3. La evolución de los títulos de intervención en el Estado social	32
3.1. La acción social en el Estado prestacional.....	32
3.2. La vulnerabilidad en el Estado garante.....	33

	Pág.
3.3. La operativa de la vulnerabilidad en el Estado garante	37
III. LAS BASES COMUNITARIAS Y CONSTITUCIONALES...	38
1. La conciliación en los Tratados de la dimensión económica y social de la UE.....	38
2. La cláusula de Estado social en la Constitución española.....	41
2.1. La concepción tradicional.....	42
2.2. La sociedad solidaria	43
2.3. El despliegue de la cláusula social en la propia Constitución: los pilares tradicionales y el derecho a la vivienda	44
2.4. Las nuevas manifestaciones del Estado social	48
IV. CONSIDERACIÓN FINAL	50
BIBLIOGRAFÍA.....	52
 LAS OBLIGACIONES TUITIVAS, UNA VERSIÓN SOCIAL DE LA <i>INDIENSTNAHME</i>, por Joseba K. Fernández Gaztea	 55
I. INTRODUCCIÓN.....	55
II. LA <i>INDIENSTNAHME PRIVATER</i>	56
1. El origen y la evolución del concepto de <i>Indienstnahme Privater</i>	57
2. Dos aspectos de la <i>Indienstnahme Privater</i>	64
2.1. La modificación en el reparto de responsabilidades entre Estado y sociedad	65
2.2. Faceta organizativa	70
III. LA DOCTRINA JUDICIAL SOBRE LA <i>INDIENSTNAHME PRIVATER</i>	71
1. Planteamiento	71
2. Sobre la legitimidad de obligar a una persona jurídico-privada a cooperar	72
3. Sobre la injerencia en determinados derechos subjetivos	75
IV. TRES EJEMPLOS DE OBLIGACIONES TUITIVAS COMO EXPRESIONES EN EL ÁMBITO SOCIAL DE UNA SITUACIÓN DE <i>INDIENSTNAHME PRIVATER</i>	80
1. Las obligaciones de garantizar un suministro eléctrico básico y de garantizar el acceso a una cuenta bancaria básica a consumidores vulnerables en la legislación austriaca.....	81

	Pág.
2. La confiscación de bienes inmuebles vacíos para alojar refugiados y solicitantes de asilo en las ciudades de Bremen y Hamburgo durante la crisis migratoria de 2015	84
V. CONCLUSIONES.....	86
BIBLIOGRAFÍA.....	88
 LA PROTECCIÓN DEL ARRENDATARIO VULNERABLE MEDIANTE OBLIGACIONES TUITIVAS EN UN ESTADO SOCIAL EXTERNALIZADO, por Belén Porta Pego	 91
I. LA INTERVENCIÓN PÚBLICA EN EL ARRENDAMIENTO COMO FÓRMULA PARA FACILITAR EL ACCESO A UNA VIVIENDA DIGNA.....	92
1. El Estado social y el acceso a la vivienda.....	92
2. La convergencia de una nueva realidad: la necesidad de respuesta ante situaciones de vulnerabilidad habitacional en un escenario de crisis	95
II. LAS MEDIDAS TUITIVAS VINCULADAS AL ARRENDAMIENTO.....	97
1. Suspensión del procedimiento de desahucio y de los lanzamientos de personas vulnerables sin solución habitacional ..	98
1.1. La suspensión en favor del arrendatario	98
1.2. La suspensión en el supuesto de ocupación.....	103
1.3. Compensación de arrendadores y propietarios	105
2. Establecimiento de condiciones para la admisión a trámite de la demanda en el juicio verbal para la recuperación posesoria de la vivienda habitual.....	109
3. Suspensión del juicio verbal para la recuperación posesoria de la vivienda habitual.....	111
4. Aplazamientos del pago de la renta	117
5. Prórroga extraordinaria del contrato de alquiler	120
III. EL CONTORNO DE UN ESTADO SOCIAL EXTERNALIZADO PARA TUTELAR LA VULNERABILIDAD DANDO ACCESO A LA VIVIENDA A TRAVÉS DEL ALQUILER.....	123
1. Medidas no siempre coyunturales de efectos siempre temporales	123
2. La presencia de los poderes públicos en el desenvolvimiento de las medidas	126

	Pág.
3. El beneficiario de la acción tuitiva y su repercusión en la naturaleza de las medidas	128
4. El sujeto obligado a tutelar la vulnerabilidad, la finalidad de la carga soportada y la repercusión sobre su compensación .	134
BIBLIOGRAFÍA.....	143
 OBLIGACIONES TUITIVAS EN FAVOR DEL DEUDOR	
HIPOTECARIO VULNERABLE, por Fernando González Botija	147
I. MARCO NORMATIVO.....	147
1. Introducción.....	147
2. El Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, y la introducción del «Código de Buenas Prácticas»	150
3. La Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social.....	154
4. La justificación de la figura del Real Decreto-ley	158
5. Reparto competencial	165
II. COLECTIVOS VULNERABLES.....	178
III. MEDIDAS	182
IV. CONCLUSIÓN.....	187
BIBLIOGRAFÍA.....	192
 LAS OBLIGACIONES TUITIVAS ENTRE PARTICULARES PARA LA GARANTÍA DE SUMINISTROS DOMICILIARIOS ESENCIALES, por Rafael Caballero Sánchez	
I. LA PROLIFERACIÓN DE BONIFICACIONES EN LAS TARIFAS DE SUMINISTROS ESENCIALES EN EL HOGAR COMO OBLIGACIONES TUITIVAS ENTRE PARTICULARES	196
II. LAS DISTINTAS MEDIDAS SOCIALES DE PROTECCIÓN PARA CONSUMIDORES VULNERABLES EN SUS DOMICILIOS	200
1. El bono social eléctrico.....	202
2. El bono social térmico	211
3. El abono social telefónico.....	214
4. La tarifa social del agua.....	217

	Pág.
III. LOS RASGOS CONFIGURADORES DE LOS BONOS SOCIALES POR RAZÓN DE VULNERABILIDAD	221
1. Son prestaciones sociales.....	223
2. Son una intervención pública en el precio del suministro.....	225
3. Constituyen una técnica de regulación contra la competencia.....	228
4. Se imponen como obligaciones de servicio público	230
5. Se proporcionan y se financian como prestaciones patrimoniales públicas de naturaleza no tributaria	235
6. Se configuran como obligaciones tuitivas entre particulares	237
IV. LA VERTIENTE ECONÓMICA DE LAS OBLIGACIONES TUITIVAS ENTRE PARTICULARES. LA FINANCIACIÓN DE LOS DESCUENTOS Y SUS DISTINTAS POSIBILIDADES	243
1. Algunas consideraciones generales: los principios de proporcionalidad y de igualdad.....	244
2. Financiación pública versus financiación privada.....	247
3. Las diferentes soluciones ensayadas	250
V. HACIA UN MODELO SOSTENIBLE Y JUSTO DE PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES VULNERABLES	255
BIBLIOGRAFÍA.....	259

LOS SERVICIOS BANCARIOS ANTE LA VULNERABILIDAD: CUENTAS DE PAGO BÁSICAS Y OTRAS MEDIDAS DE INCLUSIÓN FINANCIERA, por María Amparo Salvador Armendáriz.....

	261
I. INTRODUCCIÓN.....	262
II. SERVICIOS BANCARIOS Y ESTADO SOCIAL.....	264
III. ¿CÓMO SE MANIFIESTA LA VULNERABILIDAD EN EL ÁMBITO BANCARIO Y FINANCIERO?.....	268
1. Punto de partida.....	268
2. Estabilidad y confianza en el sector bancario	269
3. Accesibilidad al sistema de pagos en un contexto de desmaterialización del dinero	271
3.1. Bancarización y sistema de pagos	271
3.2. El acceso a una cuenta de pago básica en el derecho europeo como parte de la política europea de protección de los consumidores	275

	Pág.
4. Inclusión en un sistema bancario digitalizado: problemas y oportunidades	277
5. Asequibilidad.....	278
IV. MARCO JURÍDICO PARA LA PROTECCIÓN DE LA VULNERABILIDAD EN EL ÁMBITO BANCARIO.....	280
1. Breve mención a la garantía de los depósitos como pieza clave del sistema ¿también una medida para evitar la vulnerabilidad?	280
2. El régimen aplicable a las cuentas de pago básicas	283
2.1. Ámbito subjetivo: beneficiarios, beneficiarios cualificados, obligados y Administración responsable.....	284
2.2. Objeto: las cuentas de pago básicas.....	293
3. La inclusión financiera: de las soluciones «autorreguladas» para garantizar el acceso a servicios bancarios presenciales al principio legal de prestación personalizada de Ley para la creación de la Autoridad Administrativa Independiente de Defensa del Cliente Financiero.....	296
4. Medidas para asegurar la asequibilidad: la prohibición de comisiones para personas vulnerables por la retirada de efectivo.....	300
4.1. El uso de efectivo y su régimen jurídico:¿derecho fundamental?	300
4.2. La garantía de uso de efectivo a colectivos vulnerables	302
V. COMPLEJA CALIFICACIÓN Y GARANTÍA DE SU TUTELA JURÍDICA.....	305
1. Obligación de dar servicios a terceros: ¿derecho privado o derecho público?.....	305
2. ¿Cuál es la vía para garantizar la tutela de los derechos implicados?.....	307
3. En particular, el régimen de control en caso de denegación de apertura de cuenta de pago básica.....	309
VI. REFLEXIÓN FINAL	312
BIBLIOGRAFÍA.....	314

PRESENTACIÓN

El estudio que el lector tiene ante sí es el fruto de una inquietud intelectual que los autores hemos compartido en los últimos años. En concreto, desde que comenzamos a advertir que en distintas regulaciones sectoriales del Derecho español se reproducían unos patrones normativos novedosos, por contraste con la clásica acción directa del Estado social para la protección de los más desfavorecidos en la sociedad, pero sin que existiera detrás de ellas una sistematización jurídica aparente, ni por parte de los poderes públicos ni de la doctrina científica. Invariablemente, entre la complejidad y disparidad de aquellas normas identificamos ciertos elementos comunes.

Por una parte, se trata de regulaciones dictadas para ofrecer soluciones a situaciones dramáticas en las que se hallan cada vez más personas y unidades familiares o de convivencia por carecer de los recursos necesarios para acceder a prestaciones o servicios que se pueden considerar básicos para la vida de los ciudadanos en la sociedad actual. Es el caso del acceso a una vivienda o residencia digna, de los suministros domiciliarios imprescindibles para el funcionamiento de esa vivienda, o de servicios aparentemente sofisticados, como contar con un sistema de pagos, sin los cuales un ciudadano queda a las puertas de la exclusión social. Con ligeros matices, el ordenamiento ha terminado por aludir a esta situación o a las personas que la atraviesan empleando los conceptos de «vulnerabilidad» o de «personas vulnerables». Y la singularidad del tratamiento jurídico con el que se aborda esa vulnerabilidad está conformando una auténtica categoría jurídica de nuevo cuño y de carácter transversal, que creemos merece ser estudiada con atención.

Por otra parte, se aprecia que en los ámbitos sectoriales mencionados la respuesta del Estado ante las situaciones descritas se ha

separado con frecuencia de las fórmulas tradicionales de regulación y organización de los servicios sociales, en cuanto que las autoridades ya no asumen la atención de aquellas necesidades de manera directa, y ni siquiera indirecta, sino que el Estado ha arbitrado fórmulas consistentes en imponer normativamente a los sujetos privados que se relacionan con las personas vulnerables la obligación de atenderlas por sí mismos. Incluso haciendo recaer el coste derivado de tales obligaciones sobre los sujetos privados, evitando así cargar aún más a un erario siempre acuciado por la escasez de recursos ante la multiplicación de sus compromisos de gasto y, últimamente, por una legislación europea y constitucional que impone con determinación una rigurosa sostenibilidad presupuestaria. De esta forma, el legislador contemporáneo externaliza ciertos aspectos del Estado social, al tiempo que alumbra la categoría de las obligaciones tuitivas entre particulares ante la vulnerabilidad, aun cuando no haya empleado estas denominaciones en sus disposiciones.

Si bien el fenómeno jurídico descrito viene de tiempo atrás, durante la pandemia el legislador ha profundizado y extendido la técnica de la imposición de las obligaciones tuitivas para atender la multiplicación de situaciones de vulnerabilidad, dotándolo de una magnitud y relevancia que supone un auténtico desafío para el Derecho y una oportunidad para los interesados en su estudio y sistematización. En este sentido, convendrá reparar en que, aunque España contaba con un Estado social plenamente consolidado y un ordenamiento jurídico moderno, el reto de la vulnerabilidad ha exigido dictar una normativa de nueva factura, que incorpora técnicas jurídicas innovadoras, para tratar de cubrir las necesidades más perentorias de importantes colectivos de nuestra sociedad a los que el Estado social no ofrecía ya suficiente apoyo.

La novedad y el interés que suscitan cada una de estas regulaciones sectoriales en particular han espoleado la publicación de numerosos estudios. En nuestro caso, la razón de ser de estas páginas es el entendimiento de que, más allá del concreto ámbito sectorial de que se trate, estamos ante *una nueva forma de entender las relaciones entre el Estado y la sociedad* que está transformando profundamente las técnicas jurídicas. Una vez más, las categorías de la parte general del Derecho público son innovadas y transformadas desde la regulación sectorial. Por tal motivo, hemos considerado conveniente presentar una obra de conjunto, que explique aquellas transformaciones jurídicas bajo una visión unitaria, que subraya la coherencia y las conexiones entre los distintos sectores.

A la vista de la magnitud del desafío que este fenómeno representa para el Derecho y de la diversidad de regulaciones sectoriales en que se manifiesta, desde el primer momento fuimos conscientes de que ninguno de nosotros podía abordarlo en solitario, sino que únicamente

aunando esfuerzos seríamos capaces de ofrecer alguna contribución valiosa. De aquí que decidiéramos formar un proyecto de investigación que hemos compartido con los siguientes profesores: de la Universidad de Alcalá, las profesoras Carmen Chinchilla Marín —catedrática de Derecho Administrativo—, Belén Marina Jalvo —profesora titular de la misma disciplina y acreditada a catedrática— y Berta Martín Jiménez —profesora postdoctoral—; de la Universidad Rey Juan Carlos, Alejandro Blázquez Lidoy —catedrático de Derecho Financiero y Tributario—; de la Universitat de Girona, M. Mercè Darnaculleta Gardella —profesora titular de Derecho Administrativo y acreditada a catedrática—, y, de la Universidad de Huelva, Rosario Leñero Bohórquez —profesora permanente laboral de Derecho Administrativo— y Rafael Vera Torrecillas —profesor asociado de la misma disciplina—.

Además, hemos celebrado en estos años varios seminarios monográficos en materia de pobreza energética, de sistema de pagos y de vivienda, en los que hemos tenido la fortuna de contar con las contribuciones de destacados expertos en los distintos ámbitos en los que se imponen las obligaciones tuitivas entre particulares frente a la vulnerabilidad. Sus contribuciones nos han ayudado de manera decisiva en el debate, reflexión y maduración de nuestras conclusiones, por lo que queremos agradecer su generosa participación a los profesores Íñigo del Guayo Castiella, catedrático de Derecho Administrativo en la Universidad de Almería; Mariano Bacigalupo Sagesse, profesor titular de Derecho Administrativo en la UNED; Jorge Noval Pato, profesor titular de Derecho Mercantil de la Universidad de Navarra; Javier Esteban Ríos, profesor permanente laboral de Derecho Administrativo de la Universidad de Zaragoza; Marcos Vaquer Caballería, catedrático de Derecho Administrativo en la Universidad Carlos III de Madrid, y Andrei Quintiá Pastrana, contratado Ramón y Cajal en la Universidade da Coruña.

Los autores de este estudio nos hemos acercado a la materia tratando de desembarazarnos de nuestros apriorismos acerca de las formas más tradicionales del Estado social y de la manera en que los particulares han contribuido al sostenimiento de las cargas públicas; siendo conscientes de que la gravedad de las distintas situaciones de la vulnerabilidad exigía apertura de miras para articular fórmulas jurídicas innovadoras que permitieran conciliar la atención a las necesidades sociales y la realidad de un Estado sometido a severas limitaciones presupuestarias. Pero también desde el convencimiento de que estos avances en materia social y las técnicas jurídicas con que se instrumentan exigen asimismo el respeto de las garantías esenciales de nuestro Estado de Derecho, como son la igualdad, el derecho a la propiedad privada y la libertad de empresa, sin las cuales la respuesta a las necesidades sociales no será sostenible y difícilmente se consolidarán esas innovaciones jurídicas en el ordenamiento.

En fin, durante más de tres años nos hemos entregado a intensos debates que ahora hacemos llegar a los lectores bajo la forma de una obra escrita, con la confianza de que les despierte tanto interés como el que no ha dejado de suscitar entre nosotros.

Los autores

VULNERABILIDAD Y EXTERNALIZACIÓN DEL ESTADO SOCIAL

Jorge GARCÍA-ANDRADE GÓMEZ
Catedrático de Derecho Administrativo
UNED

SUMARIO: I. UNA NOVEDOSA FÓRMULA JURÍDICA DE EXTERNALIZACIÓN DEL ESTADO SOCIAL. 1. Planteamiento. 2. La externalización del Estado social. 3. La retirada del Estado de ciertos ámbitos y sus alternativas. 4. La singularidad de las obligaciones tuitivas para atender la vulnerabilidad. 5. La impronta del Derecho comunitario y la improvisación en el Derecho español. 6. Los interrogantes que plantea para el Derecho. II. LA PROTECCIÓN FRENTE A LA VULNERABILIDAD COMO MODERNO TÍTULO DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA. 1. Formación de un renovado título de intervención pública. 2. Contenido del título de intervención. 3. La evolución de los títulos de intervención en el Estado social. 3.1. La acción social en el Estado prestacional. 3.2. La vulnerabilidad en el Estado garante. 3.3. La operativa de la vulnerabilidad en el Estado garante. III. LAS BASES COMUNITARIAS Y CONSTITUCIONALES. 1. La conciliación en los Tratados de la dimensión económica y social de la UE. 2. La cláusula de Estado social en la Constitución española. 2.1. La concepción tradicional. 2.2. La sociedad solidaria. 2.3. El despliegue de la cláusula social en la propia Constitución: los pilares tradicionales y el derecho a la vivienda. A. Los pilares tradicionales del Estado social. B. La nueva centralidad del derecho a la vivienda. 2.4. Las nuevas manifestaciones del Estado social. IV. CONSIDERACIÓN FINAL. BIBLIOGRAFÍA.

I. UNA NOVEDOSA FÓRMULA JURÍDICA DE EXTERNALIZACIÓN DEL ESTADO SOCIAL

1. Planteamiento

Desde hace algunos años se abre paso en el Derecho administrativo español una novedosa fórmula jurídica por la que el Estado externaliza la atención a las personas vulnerables. Se trata de una modalidad para la realización de la cláusula de Estado social cuya principal característica es que impone a determinados sujetos privados el cumplimiento de obligaciones de contenido social en favor de otros sujetos privados, con la particularidad de que los obligados no solo deben prestar la atención social que corresponda, sino que en ocasiones también deben soportar en todo o en parte su coste.

Como quiera que ya son varias las regulaciones sectoriales (vivienda, suministros esenciales, sistema de pagos) que se sirven de aquella fórmula, se advierte que el Derecho está conformando de esta manera casuística una técnica jurídica consistente en la imposición por ley de obligaciones tuitivas a los particulares ante la vulnerabilidad.

La figura jurídica de las obligaciones tuitivas impuestas normativamente por el Estado a los particulares para que atiendan a otros particulares en situación de vulnerabilidad no cuenta con una regulación general en nuestro ordenamiento; como tampoco cristaliza una sistematización previa sobre la necesidad y conveniencia de su introducción en el Derecho español, sobre su fundamento constitucional, sus características, límites, ni tampoco sobre sus garantías. Más bien, bajo la inspiración del Derecho de la Unión Europea, aquellas obligaciones tuitivas se han introducido en distintas regulaciones sectoriales para paliar los efectos de la pobreza energética y en otros suministros esenciales; proteger a los deudores hipotecarios que pierden sus viviendas; a los arrendatarios en riesgo de ser desahuciados; a quienes ocupan en precario viviendas; o a quienes no pueden acceder a la operativa más básica de cobros y pagos a través del sistema bancario. Todos ellos bajo la nota común de hallarse en una situación de vulnerabilidad.

La irrupción en el Derecho español de esta técnica jurídica de atención social es el fruto de una combinación de factores, tanto sociales como jurídicos, de entre los que destacan los siguientes, que inmediatamente se desarrollan: la genética evolutiva del Estado social; la constitucionalización de la estabilidad presupuestaria; la previa retirada del sector público en los ámbitos de actividad donde surgen las necesidades sociales; el diseño por el Derecho de la Unión Europea de las obligaciones de servicio público; y la urgencia que ha exigido la respuesta a una concatenación de crisis económicas de extraordinaria gravedad en un breve periodo temporal.

2. La externalización del Estado social

En primer lugar, debe subrayarse que la técnica de las obligaciones tuitivas constituye una nueva manifestación del Estado social. En efecto, está en la genética del Estado social su constante evolución e incluso transformación para adaptarse a las nuevas necesidades que surgen en las sociedades contemporáneas, sin por ello renunciar a los restantes logros sociales alcanzados hasta la fecha. En este sentido, los Estados europeos del bienestar se enfrentan a nuevos retos, como son la pobreza energética, la dificultad de acceso a la vivienda y la falta de acceso al sistema de pagos por parte de determinados colectivos. Adicionalmente, España ha debido afrontar la problemática propia que ha supuesto el riesgo de pérdida de la vivienda a la que previamente habían accedido deudores hipotecarios, arrendatarios e incluso ocupantes en precario, particularmente acusada a raíz de la crisis financiera de 2007 y de la pandemia de 2020. En este contexto de surgimiento de nuevas necesidades sociales, desde las instituciones públicas comunitarias y españolas no se ha considerado que la responsabilidad de la respuesta deba recaer exclusivamente en las personas afectadas, sino que, en atención a la gravedad del problema y en la medida en que este afecta a nutridas colectividades de personas, la responsabilidad debe ser colectiva, con el resultado de que el Estado ha hecho suya la respuesta a las nuevas necesidades sociales. Es este último un dato que conviene resaltar, pues jurídicamente el Estado ni se inhibe, ni se limita a adoptar normas dispositivas encaminadas a que el problema se afronte privadamente, sino que hace suya la responsabilidad de ofrecer una respuesta ante las situaciones de vulnerabilidad. En suma, no hace renuncia de su condición de Estado social.

Ahora bien, la efectividad de la cláusula constitucional de Estado social siempre ha estado condicionada por una crónica falta de recursos presupuestarios públicos con los que atender las necesidades sociales¹. Realidad que se ve agravada por la circunstancia de que la atención a las nuevas necesidades sociales se acumula a los costosos compromisos previamente asumidos por el Estado social; por las crecientes exigencias derivadas de la evolución de la pirámide poblacional; y muy singularmente por que en las últimas décadas aquella *vis* expansiva propia del Estado social ha entrado en abierta colisión con las cláusulas de estabilidad presupuestaria recogidas en los Tratados de la UE para el establecimiento de la moneda única y reforzadas en numerosas

¹ Sobre la vinculación entre los derechos en general (no solo los denominados sociales) y su coste para las arcas públicas, HOLMES S. y SUNSTEIN, C. R.: *El costo de los derechos*, Buenos Aires, Siglo veintiuno, 2011.